

Recomposición Salarial y ACUERDO 2019

CAOLBA (ex CAOLN) - ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27 de junio de 2019, se reúnen en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA**, Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478; Francisco Antonio BARRETO, DNI 28.053.706; Ariel Gustavo ROMERO, DNI 23.446.387 y Andres Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y por la parte **Cámara de Agencias Oficiales de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires SE - CAOLBA**, representada por los señores Gabriel Nicolás DOUKATAS, DNI 4.425.348 y Manuel PEREZ, DNI 93.854.399, en carácter de Paritarios.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de agencias oficiales de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**, acuerdan:

Primero: Las partes pactan incrementar en un las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa.

El mencionado incremento se abonará, de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como **ANEXO I**, conforme a las categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la escala salarial básica correspondiente a Enero 2019 para cada una de las Categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 656/12**.

El mencionado incremento REMUNERATIVO se abonará conforme se indica a continuación:

- a) Un primer tramo desde el mes de **JUNIO** de 2019.
- b) Un segundo tramo desde el mes de **AGOSTO** de 2019.
- c) Un tercer tramo desde el mes de **OCTUBRE** de 2019.
- c) Y un cuarto tramo desde el mes de **DICIEMBRE** de 2019.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida, conforme la legislación vigente.

Segundo: Las Partes acuerdan reunirse durante el **8 de Enero 2020** para revisar en forma conjunta los índices inflacionarios, a los fines de convenir los incrementos que correspondan para compensar el deterioro sufrido por el Salario.



Tercero: A partir del 1/06/2019 se incrementa a Pesos SETENTA (\$70) el valor de cada una de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el Artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo **656/12**.

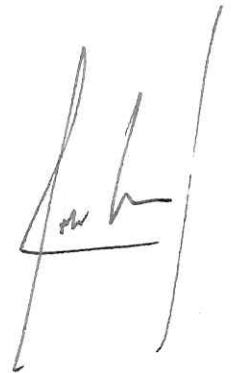
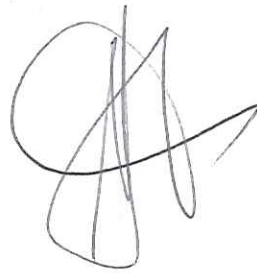
Cuarto: Teniendo en cuenta las metas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional ambas partes acuerdan consagrar sus máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actualmente vigentes en la Industria.

Quinto: Las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo, y se comprometen a retomar las negociaciones salariales a partir del mes de Marzo de 2019.

Sexto: El presente Acuerdo colectivo tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2020.

Séptimo: Las partes solicitan la homologación del presente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.



ANEXO I

Remuneraciones para los Empleados de Agencias de Loterías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Recomposición Salarial y ACUERDO 2019
 ALEARA - CAOLBA (ex CAOLN)

	Operador Principal	Operador Simple	Administrativo	Operador Tareas Acc	Mantenimiento
jun-19	Básico \$ 25.000	Básico \$ 24.150	Básico \$ 22.250	Básico \$ 24.150	Básico \$ 21.180
ago-19	\$ 26.190	\$ 25.300	\$ 23.310	\$ 25.300	\$ 22.190
oct-19	\$ 27.380	\$ 26.450	\$ 24.370	\$ 26.450	\$ 23.200
dic-19	\$ 28.575	\$ 27.600	\$ 25.430	\$ 27.600	\$ 24.210

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]